



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 122- 2024-MPS.

Sechura, 14 de Agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, se trató como punto de agenda: **Dictamen N° 050-2024-MPS-CDS**, de fecha 09 de agosto de 2024, emitida por los Regidores Miembros de la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que se analizó y debatió, respecto a la **DONACIÓN A FAVOR DEL CLAS DE SECHURA – E.S. I-4 SECHURA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, siendo el Derecho un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 5°1 de la Constitución que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)". De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, el artículo 9° numeral 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Son Atribuciones del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...).

Que, mediante artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 143-2016, de fecha 31 de agosto de 2016, se Aprueba el Reglamento para Procedimientos para otorgar Transferencias, Donaciones y/o Subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, la cual en su artículo 24° indica; los muebles, maquinaria y equipo, vehículos, que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero en efectivo y servicios en general, que otorguen en calidad de donación o transferencia la Municipalidad Provincial de Sechura, debe

(2) ... Acuerdo de Concejo Municipal N° 122-2024-MPS

ser aprobado por el voto conforme a un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de regidores que conformen el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Oficio N° 265-2024-GOB.REG.PIURA. DRSP-SDSPS-MRS-CLAS.S-E.S. I-4 S.G, de fecha 14 de marzo de 2024, el Lic. Juan Carlos Arenas Llontop – Gerente de CLAS de Sechura – Jefe E.S. I-4 Sechura se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando apoyo con logística para Actividades de Prevención – E.S. I-4 Sechura, indicando el siguiente detalle: Un equipo de Hemoglobinómetro, una caja de Microcubetas y una caja de Lancetas, solicitando se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 012-2024-MPS-NMGA, de fecha 25 de marzo de 2024, la Dra. Norma Gómez Ayala – Médico Cirujano informa a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, que el día 18 de marzo del presente año, según la Acta de Constatación, se apersonaron al Establecimiento de Sechura para constatar la necesidad del Hemoglobinómetro, microcubetas y lancetas, además, indica que si se requiere de dichos instrumentos ya que actualmente en la Provincia de Sechura se cuenta con muchos niños con probable anemia y al no tener Hemoglobinómetro, en el Centro de Salud no se captan y por ende no llevan su control y tratamiento para la anemia.

Que, mediante Informe N° 046-2024-MPS-GDS/SGSyMA, de fecha de recepción 27 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente informa a la Gerencia de Desarrollo Social según los documentos precedentes, solicitando se realice los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 067-2024-MPS-GM-GDS, de fecha de recepción 05 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social informa al Gerente Municipal, que dentro del Plan Operativo Institucional Física y Financiera año 2024, está aprobado como una de las actividades, las subvenciones a personas naturales y otras Organizaciones Sociales sin fines de lucro, opinando que el apoyo sea favorable ya que en esta Gerencia se cuenta con un equipo nuevo de lancetas y microcubetas, solicitando elevar el expediente al Pleno de Concejo Municipal y de ser el caso aprobarlo y según el siguiente detalle:

- Hemoglobinómetro EKF DIANOSTICS, que contiene:
 - 01 Hemo Control
 - 01 Control Cuvette
 - 01 Adaptador
 - 01 Cargador
- 01 Caja de Microcuvettes HB
- 01 Caja de Lancetas

Que, mediante Proveído, de fecha 05 de abril de 2024, adherido al Informe N° 067-2024-MPS-GM-GDS, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 746-2024-MPS/GAJ, de fecha 25 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal; que por lo visto y analizado de los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye;

Que, resulta Procedente lo peticionado por la Gerencia de Desarrollo Social y conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento para el Proceso de Otorgar Transferencias Donaciones y/o Subvenciones Efectuadas y Recibidas por la Municipalidad, artículo 24°, recomienda declarar Procedente y elevar al Pleno de Concejo Municipal, para su debate,



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Acuerdo de Concejo Municipal N° 122-2024-MPS

análisis y de ser el caso Aprobar la Donación a favor del Centro de Salud de Sechura, los siguientes materiales y equipo que a continuación se detallan:

- Un equipo Hemoglobinómetro EKF DIANOSTICS, que contiene:
 - 01 Hemo Control
 - 01 Control Cuvette
 - 01 Adaptador
 - 01 Cargador
- 01 Caja de Microcuvettes HB
- 01 Caja de Lancetas

Asimismo, indica remitir el actuado del Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Control Patrimonial para que proceda administrativamente en cuanto al bien municipal que es donado al Centro de Salud de Sechura.

Que, mediante Proveído, de fecha 25 de julio de 2024, adherido al Informe Legal N° 746-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente a Secretaría General para que a su vez sea derivado a la Comisión de Desarrollo Social para la elaboración del Dictamen y elevarlo al Concejo Municipal para ser tratado en Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Proveído de fecha 30 de julio de 2024, adherido al Informe Legal N° 746-2024-MPS/GAJ, la Secretaría General deriva el expediente administrativo a Sala de Regidores, para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Social para la elaboración del Dictamen y elevarlo al Concejo Municipal para ser tratado en sesión.

Que, mediante Dictamen N° 050-2024-MPS-CDS, de fecha 09 de agosto de 2024, la Comisión de Desarrollo Social, indica que estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión antes indicada; Dictamina:

RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal, debatir, analizar y de ser el caso Aprobar la Donación a favor del Centro de Salud de Sechura y de acuerdo al siguiente detalle:

- Un equipo Hemoglobinómetro EKF DIANOSTICS, que contiene:
 - 01 Hemo Control
 - 01 Control Cuvette
 - 01 Adaptador
 - 01 Cargador
- 01 Caja de Microcuvettes HB
- 01 Caja de Lancetas

Que, en Sesión Ordinaria, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir, después del cual, por votación en **UNANIMIDAD**, APROBARON la Donación a favor del CLAS de Sechura – E.S. I-4 Sechura, según el detalle indicado por la Gerencia de Desarrollo Social y la Comisión de Desarrollo Social.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

(4) ... Acuerdo de Concejo Municipal N° 122-2024-MPS

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Dictamen N° 050-2024-MPS-CDS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, en consecuencia, **DONAR** a favor del **CLAS DE SECHURA – E.S. I-4 SECHURA**, los siguientes materiales y equipo que a continuación se detallan:

- Un equipo Hemoglobinómetro EKF DIANOSTICS, que contiene:
 - 01 Hemo Control
 - 01 Control Cuvette
 - 01 Adaptador
 - 01 Cargador
- 01 Caja de Microcuvettes HB
- 01 Caja de Lancetas

ARTÍCULO SEGUNDO. -**AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social y Unidad de Control Patrimonial, ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Dar cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente y demás Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA